

Resolución Ejecutiva Regional

N° 686 - 2008-GRH/PR

HUÁNUCO, 18 NOV 2008

VISTO:

El Informe N° 408-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 30 de setiembre del año 2008, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Presidencia Regional: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 25.10 del artículo 25° de la Directiva N° 004-2007-EF/68.01-Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, precisa que el Informe Técnico de verificación de viabilidad se elabora de acuerdo a las Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos (Anexo SNIP-10), debiendo ser remitido al Órgano Resolutivo del Sector, Gobierno Regional o Local al cual está adscrita la UE, recomendando las medidas correspondientes. En el caso de las verificaciones de viabilidad realizadas por las OPI, deberá remitirse una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento;

Que, con Informe Técnico N° 012-2008-GRH-GRPPAT/SGPI/SGSF, de fecha 25 de agosto del 2008, dirigido al Sub Gerente de Proyectos de Inversión, el Evaluador de Proyectos- Econ. S. Germán Salazar Fuster, aprueba la verificación de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: **"Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Sungarayacu en el Centro Poblado Menor de Puerto Sungaro", Código SNIP N° 33046**, Distrito y Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco; estudio formulado por la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Huánuco, cuyo monto presupuestal referencial aprobado asciende a la suma de S/. 3' 654,275.71 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco y 71/100 Nuevos Soles), siendo Objetivo del Proyecto el de Incrementar el nivel de seguridad de la población del Centro Poblado Menor Puerto Sungaro, ante riesgo de inundaciones y arrasamientos;

Que, mediante el documento de visto, y en mérito al Informe N° 367-2008-GRH-GRPPAT/SGPI, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Proyectos Inversión, solicita la aprobación de verificación de viabilidad del Proyecto **"Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Sungarayacu en el Centro Poblado Menor de Puerto Sungaro", Código SNIP N° 33046**, siendo Objetivo del Proyecto el de Incrementar el nivel de seguridad de la población del Centro Poblado Menor Puerto Sungaro, ante riesgo de inundaciones y arrasamientos; siendo así, deviene en necesario emitirse la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y



PRESIDENCIA REGIONAL

Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH y, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-E-CR/GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Verificación de Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado **“Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Sungarayacu en el Centro Poblado Menor de Puerto Sungaro”**, Código SNIP N° 33046, Distrito y Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, cuyo monto presupuestal referencial aprobado asciende a la suma de S/. 3' 654,275.71 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco y 71/100 Nuevos Soles), siendo Objetivo del Proyecto el de Incrementar el nivel de seguridad de la población del Centro Poblado Menor Puerto Sungaro, ante riesgo de inundaciones y arrasamientos.

Artículo Segundo.-TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión, Oficina Regional de Administración; y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

